



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Comisión Técnica Asesora Política Salarial del SP

Número:

Referencia: EXP-S01:0048198/17 ACT. CTAPSSP N° 41/17

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

(Dirección General de Administración)

Por medio de las presentes actuaciones tramita un acto administrativo mediante el cual se propicia prorrogar el otorgamiento de la suma fija mensual que en concepto de estímulo venía percibiendo el personal de la Administración de Parques Nacionales. A fojas 107/111 toma intervención el Servicio Jurídico de la Administración de Parques Nacionales efectuando una serie de consideraciones con respecto a la viabilidad legal de la referida medida destacando que el Honorable Directorio del organismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir un acto de dicha naturaleza en virtud del artículo 23 inc. u) de la Ley N° 22.351.

Seguidamente señala que la medida encuentra resguardo jurídico en el artículo 152 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 por cuanto establece la facultad del estado empleador para planificar y ejecutar las metodologías y procedimientos que resulten necesarios para posibilitar el cumplimiento de los servicios a la comunidad.

Finalmente dicho servicio jurídico manifiesta que la medida también encuentra fundamento en lo prescripto por el artículo 8° del Decreto N° 324/11 el cual reconoce la posibilidad de efectuar pagos que contemplen conceptos no comprendidos en su sueldo normal, regular, habitual y permanente asignado en función de su cargo y categoría escalafonaria, cumpliendo con el procedimiento específico que la misma norma prevé, considerando asimismo que a los efectos de la convalidación del proyecto de Acto Administrativo se le debería dar intervención a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (CTAPSSP) en virtud de lo prescripto en su Ley de creación N° 18.753.

Es dable señalar que el objetivo y alcance del artículo 8° del Decreto N° 324/11, responde a criterios más amplios y rigurosos que lo expresado precedentemente, atento que tiene por finalidad regularizar los conceptos no comprendidos en el sueldo mensual, normal, regular, habitual y permanente, adecuándolos a los requisitos que establezca la Autoridad de aplicación para confirmar su procedencia y, en su caso limitar su alcance y autorización de los respectivos pagos. Precisamente se destaca que las actuaciones de ese organismo relacionadas con el procedimiento dispuesto por dicha norma aún están pendientes de conclusión.

En este orden de ideas cabe hacer referencia a la Resolución H.D. N° 18/16 mediante la cual el organismo resolvió otorgar una suma fija mensual, no remunerativa y no bonificable, que en concepto de estímulo venía percibiendo el personal, consistente en la suma de \$ 1.427 para el período 2016.

En el mismo sentido y a través de la Resolución H.D. N° 17/17 se prorroga el otorgamiento de la suma fija mensual y se incrementa su valor a \$ 1.870, de carácter remunerativo y no bonificable. El estímulo que se regula tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y durante dicho período se continuará trabajando en el diseño de un régimen de incentivos basado en criterios de productividad y eficiencia, cuya implementación será analizada en forma conjunta por el organismo y la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Modernización con la intervención que le corresponde a esta Comisión Técnica Asesora.

Sobre el particular corresponde tener presente que el Poder Ejecutivo Nacional en oportunidad de actualizar la remuneraciones del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado mediante Decreto N°214/06, dentro del cual está incluido el personal de la Administración de Parques Nacionales, estableció mediante Acta de fecha 18/05/17, homologada por el Decreto N° 446/17, un Premio Estímulo a la Asistencia por un año calendario (del 1° de junio al 31 de mayo de 2018), y como complemento un Premio Estímulo por Cumplimiento de Objetivos a desarrollar y establecer durante el primer trimestre del año 2018.

Ahora bien, atento que la medida dispuesta por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales ha sido instrumentada, para evitar dificultades se estima propicio no innovar dicho proceso exclusivamente por el presente ejercicio y en la medida que el organismo disponga de financiamiento genuino según recursos propios.

En virtud de lo expuesto, hasta tanto la Administración de Parques Nacionales finalice con la elaboración del régimen de adecuación y metodología de asignación del concepto de pago Estímulo que promueve y se determine la específica contraprestación laboral que habilite su liquidación, correspondería que el organismo sólo aplique el Premio Estímulo por Asistencia y desarrolle el Premio Estímulo por Cumplimiento de Objetivos, conforme las previsiones del Acta homologada por el Decreto N° 446/17. En el avance de tal desarrollo se recuerda que deberá dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 18.753.

Sirva la presente de atenta Nota de envío.

